

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-00318.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que las demandadas se notificaron del auto admisorio de la demanda, así:

COLFONDOS S.A. se notificó el 4 de noviembre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

LA COMPAÑÍA SE SEGUROS BOLIVAR S.A. se notificó el 4 de noviembre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La señora EVANGELINA LÓPEZ VALENCIA se notificó el 4 de noviembre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 2 de diciembre de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 666

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte COLFONDOS S.A., LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y la señora EVANGELINA LOPEZ VALENCIA dentro del

presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIELA ECHEVERRI MEJIA, tal y como obra en el expediente digital.

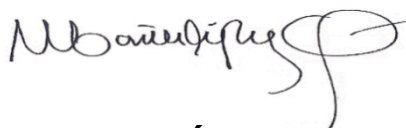
Se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente al doctor LUIS FERNANDO MEJIA SERNA, con c.c. 10.226.383 y T.P. 20.063 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder conferido y presentado.

También se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, con c.c. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la sociedad COLFONDOS, en los términos del poder que le fue conferido..

Igualmente se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial a la abogada SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO, con c.c. 30.394.478 y T.P. 330.414 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada de la señora EVANGELINA LÓPEZ VALENCIA, en los términos del poder conferido.

Para la celebración de las audiencias de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 065 de Junio 15 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA